Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 011 2009 00167 00
Demandante	Luis Alberto Arboleda
Demandados	Iván Darío Ramírez García
Auto de sustanciación Nro.	427
Asunto	No accede a solicitud del Juzgado 5 CCto Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al oficio del 24 de abril de 2023, emanado del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, por medio del cual dispuso la devolución del expediente físico contentivo del proceso ordinario con radicado 05001 31 03 011 2009 00167 00, para que esta Agencia proceda con su digitalización y posterior remisión a fin de ser incorporado como prueba al sumario de su conocimiento, debe manifestarse que el pedimento no es de recibo, en consideración a los siguientes argumentos:

- El plenario en cita se encontraba archivado desde febrero de 2020, en mérito a la culminación de la actuación derivada de las sentencias de instancia, escenario que implica la inexistencia de motivo que amerite su digitalización.

- El desarchivo del expediente obedeció a solicitud del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que sirviera de prueba dentro de causa de su conocimiento, razón de suyo que fuese remitido en calidad de préstamo; lo que denota que quien observa interés en conocer de la actuación es dicha Dependencia Judicial.

- Dentro del plan de digitalización no existe obligación alguna de contar con archivo digital de los procesos terminados antes del inicio de la emergencia sanitaria.

- Esta Despacho no cuenta con apoyo técnico para la digitalización permanente de expedientes, de ahí que le sea inviable proceder con el escaneo de documentos que ninguna utilidad le reportan de cara al estado de la actuación.

- Este Juzgado no posee la misma planta de personal que el despacho solicitante, pese a observar similar carga judicial, por lo que no es plausible disponer de un empleado para la digitalización de expedientes, más cuando se trata de asuntos terminados antes de la emergencia sanitaria, esto es no vigentes.

En suma, si el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, requiere el expediente en formato digital, es de su resorte proceder de tal manera, pues nada obsta para que lo realice, sin que le sea dable exigir tal actuar de esta Agencia, conforme lo expuesto.

De otro lado, si considera que tampoco tiene los medios para tal digitalización puede requerir al interesado a fin de que se le expidan copias auténticas de la actuación y con ellas proceda a su digitalización.

Finalmente, por secretaría remítase copia de esta providencia al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02/05/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 042 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92236a8b6de03f956049de6f9504a5fc94a5a77d398ae0d2ce68c31ec0e73528**
Documento generado en 28/04/2023 01:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica